



[Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial]

Sr. D.
Alejandro Perales Albert
Presidente
AUC
C/ Cavanilles nº 29, 2º D
28007 MADRID

Madrid, 28 de junio de 2007

ASUNTO: AUC vs. DIAGEO ESPAÑA, S. A. (" RON CACIQUE")

Muy señor nuestro:

En relación con la misma nos es grato informarle de que una vez recibida su reclamación fue tramitada, según el procedimiento que tiene establecido Autocontrol, dando audiencia a la empresa reclamada (DIAGEO ESPAÑA, S. A.).

La empresa reclamada, nos ha informado que "... *acogiéndose a lo establecido por el artículo 13.2 del Reglamento del Jurado de la Publicidad de Autocontrol en el que se indica que ..., esta mercantil acepta la reclamación presentada y manifiesta que dicha publicidad ha sido ya retirada de la página web de YA. COM de forma definitiva.*"

A la vista de esta respuesta entendemos que se ha producido, por dicha empresa, una aceptación de la reclamación y un compromiso de cese. Por ello, consideramos resuelta la reclamación sin que sea necesario su traslado al Jurado.

Atentamente,

José Domingo Gómez Castallo
Director General

